



CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

SITUACIÓN EN MÉXICO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL HOGAR

- ✚ Nueve de cada diez personas dedicadas al trabajo del hogar son mujeres
- ✚ El 96 por ciento de las empleadas del hogar no tienen acceso a servicios de salud por parte de su empleo y casi el 80 por ciento carece de prestaciones laborales
- ✚ Las trabajadoras del hogar contribuyen a la economía al facilitar con su trabajo el que las y los empleadores trabajen en sus propias actividades públicas o privadas
- ✚ La Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social les restringen derechos laborales y de acceso a servicios de salud
- ✚ Se requiere que se reglamente la relación laboral para evitar la discriminación

Enfrentamos la discriminación por ser mujeres, por ser indígenas, por ser empleadas del hogar, por ser migrantes; nos salimos de una comunidad a una ciudad donde no conocemos sus costumbres ni nada, entonces nos enfrentamos a un mundo muchas veces desconocido en la ciudad, del pueblo pequeño donde todos nos conocemos, todos nos saludamos, cuando llegamos a la ciudad muchas veces ni nos saludan ni nos dan los buenos días.

[Testimonio de trabajadora del hogar].

El trabajo doméstico consiste en el trabajo realizado en un hogar y para él, incluidos las tareas domésticas, el cuidado de niños y otros cuidados personales. De manera genérica se puede diferenciar entre remunerado y no remunerado. Trabajo del hogar es nombre con el que las trabajadoras reivindican su actividad económica, productiva.

Los procesos organizativos de las trabajadoras del hogar llevaron a considerar el 30 de marzo como el Día de las Trabajadoras del Hogar, precisamente con la intención de colocar en la agenda pública su situación de discriminación sistemática y llamar la atención ante la indiferencia social. En 1988, en Bogotá, Colombia, tuvo lugar el primer Congreso de Trabajadoras del Hogar, donde se conformó la Confederación Latinoamericana y del Caribe de trabajadoras del Hogar (CONLATRAHO), y se instituyó el 30 de marzo como Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, como fecha conmemorativa y de reivindicación de los derechos de este sector compuesto en su mayoría por mujeres indígenas o empobrecidas.

Trabajadoras del hogar

Material para uso informativo con su correspondiente mención a la fuente de origen



Para diferenciar el trabajo doméstico que se realiza en casa, generalmente no remunerado y realizado por integrantes de la familia, las trabajadoras domésticas han querido que se les denomine trabajadoras del hogar, precisamente porque lo que exigen en primera instancia es que se les reconozca como trabajadoras y que en correspondencia con esta condición, tengan acceso igual al goce de los derechos como cualquier trabajador y trabajadora.

Existen dos modalidades bajo las que se desarrolla el empleo doméstico, de “planta” y de “entrada por salida”. En el documento de trabajo del Conapred, titulado [El trato social hacia las mujeres indígenas que ejercen trabajo doméstico en zonas urbanas](#), se describe que en el 2005, el llamado “trabajo de planta” (cuando las trabajadoras residen en el hogar en el que laboran) constituía el 11.8 por ciento de las contrataciones. Esta modalidad de trabajo se da generalmente en las trabajadoras migrantes indígenas que por primera vez se insertan al empleo en la ciudad, de esta forma pueden ahorrar los gastos de hospedaje y alimentación. Sin embargo, esta forma representa un aislamiento para las trabajadoras, para quienes tejer redes de amistad y solidaridad fuera del hogar donde laboran puede resultar difícil.

Para ese mismo 2005, la modalidad de “entrada por salida”, representa el 88.2 por ciento de los acuerdos laborales. Ellas residen en un domicilio propio o con algún familiar. Durante el 2003, el 75.6 por ciento de las viviendas donde residían las empleadas de entrada por salida, eran propiedad de algún miembro del hogar.

El trabajo que realizan las trabajadoras del hogar es considerado social y económicamente inferior, se les asignan bajas remuneraciones, no cuentan con prestaciones sociales, y tienen poca capacitación. El [Diagnóstico de los Derechos Humanos del Distrito Federal](#) precisa que generalmente son contratadas las mujeres más jóvenes, con educación mínima, y en su mayoría migrantes del campo a la ciudad. En ocasiones sufren violencia sexual por parte de sus patrones, que van desde el acoso hasta la violación.

Particularmente en el caso de las trabajadoras del hogar que habitan en el lugar donde trabajan, la distinción público-privado se diluye. No quedan claros ni específicamente definidos los tiempos, los espacios, el objetivo y las funciones de la trabajadora y para la trabajadora, permitiendo la discriminación, la explotación, los abusos y los maltratos.

La gran mayoría de trabajadoras del hogar no tiene un contrato escrito; los acuerdos con los empleadores son de palabra. Al no establecerse las condiciones de trabajo por escrito, las trabajadoras del hogar están sujetas a una concepción particular, subjetiva y privada

Las trabajadoras de planta representan casi el 12 por ciento de las trabajadoras del hogar. El restante trabaja en la modalidad de entrada por salida.

Las condiciones laborales y de vida para ambas son invisibles para la sociedad, para las y los empleadores, y para las leyes que protegen los derechos de las y los trabajadores.



de lo que deben ser sus funciones y de la naturaleza misma del trabajo del hogar. En este sentido, la noción de justicia dominante es la de quien emplea, lo cual es particularmente riesgoso si tomamos en cuenta que el empleador:

- a) tiene una posición más ventajosa a la hora de contratar, mantener la relación laboral y especificar las funciones, los salarios y los derechos: horarios de descanso, maternidad, días libres, etc.
- b) Puede cambiar sus nociones en cualquier momento en perjuicio de las propias trabajadoras del hogar.

IMAGINA QUE LA DISCRIMINACIÓN TE ES NATURAL: LA SUFRES EN LA CALLE, EN LOS COMERCIOS Y QUIZÁ EN TU EMPLEO Y EN TU FAMILIA. IMAGINA QUE TE DISCRIMINAN POR TU NIVEL SOCIAL, POR TU APARIENCIA, POR SER MUJER Y POR TU OFICIO, QUE CALIFICAN CON NOMBRES DESPECTIVOS, ESTEREOTIPADOS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. SUFRES UNA DISCRIMINACIÓN DE BAJA INTENSIDAD PERO DE ALTO IMPACTO, PUES SE TE DIFICULTA ENORMEMENTE EJERCER TUS DERECHOS COMO LAS DEMÁS PERSONAS. ERES INVISIBLE, SE TE INVISIBILIZA. SE TE EXCLUYE DEL DESARROLLO.

La discriminación contra las trabajadoras del hogar

El trabajo del hogar es un empleo aislado y prácticamente invisible, lo cual facilita la desprotección y la vulnerabilidad de las personas que trabajan en este ámbito. El grado de vulnerabilidad es aún mayor cuando se observa que el trabajo del hogar está feminizado: nueve de cada diez trabajadores del hogar son mujeres –por eso nos referimos genéricamente como trabajadoras del hogar-, y aunque no se tienen cifras exactas, se conoce que muchas de ellas son indígenas o provienen del mundo rural.

La discriminación contra ellas se comete tanto en el ámbito público como en el privado. El marco normativo de protección y garantía de derechos es insuficiente e incluso, en algunos ámbitos, inexistente para hacer efectivos sus derechos laborales precisamente por sus condiciones de trabajo, de género, de origen étnico.

Las conductas abusivas de algunos de los empleadores devienen en malos tratos y negación de sus derechos. Y sin embargo el trabajo que desempeñan es necesario para el desarrollo de la vida productiva y económica del país y de las familias. La indiferencia social y política ante sus necesidades elementales y sus derechos humanos les ha mantenido en una situación de discriminación sistemática, de exclusión e invisibilidad.

IMAGINA QUE SOCIALMENTE ES INVISIBLE LA EXPLOTACIÓN, QUE LA SOSTIENE LA AUSENCIA DE LEYES Y DE POLÍTICAS Y UNA CULTURA DE LA ÉPOCA COLONIAL QUE SE SIGUE VIVIENDO DENTRO DE CADA HOGAR. QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN PODER —POLÍTICO, ECONÓMICO, CULTURAL, RELIGIOSO— SON TODAS EMPLEADORAS Y COMPARTEN MAYORITARIAMENTE LA MISMA LÓGICA. IMAGINA QUE SIN TU TRABAJO NO PODRÍAN HACER LO QUE HACEN NI TENDRÍAN LO QUE TIENEN... Y QUE, SIN EMBARGO, TÚ VIVES Y VIVIRÁS EN EL SECTOR DE LOS SIN PODER

Material para uso informativo con su correspondiente mención a la fuente de origen



La discriminación o la indiferencia que ejerce la sociedad son originadas por la desvalorización de su actividad, porque son mujeres, por su apariencia, por su condición social y étnica. Son mujeres empobrecidas e indígenas. Ya se ha planteado públicamente que se desconoce el número preciso de las mujeres indígenas que trabajan o que en algún momento de su vida trabajaron en el servicio doméstico, “tampoco sabemos la distribución según el grupo étnico al que pertenecen y lugar de procedencia, ni mucho menos los rangos de edad. La ausencia de datos nos acerca a la invisibilidad del sector”¹.

La cultura de discriminación contra las mujeres se basa en prejuicios sexistas vinculados a la idea de capacidades y obligaciones diferentes a la de los hombres; por ejemplo, según la [Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México](#), 4 de cada 10 personas creen que si las mujeres quieren trabajar, deben hacerlo en tareas propias de su sexo; casi 1 de cada 3 opina que es normal que los hombres ganen más que las mujeres; 1 de cada 4 encuestados pediría un examen de embarazo a una mujer al solicitar empleo; y casi 1 de cada 4 personas está de acuerdo con que las mujeres sufren violencia sexual porque provocan a los hombres.

Durante el 2003, el 11.4 por ciento del total de las empleadas del hogar declaró ser hablante de alguna lengua indígena (HLI), de las cuales la mayoría (93.5%) hablaban también español. El promedio nacional para ese mismo año de HLI fue de 7.1 por ciento, por lo que el empleo doméstico representa 4 puntos por arriba al promedio, lo cual muestra la concentración indígena en el sector del empleo doméstico a nivel nacional. En el 2005, del total de empleadas en el país, un 10.4 por ciento vivían y trabajaban en estados en los que no nacieron². Parte de la problemática sobre su invisibilidad es que el contexto cultural dominante ha reproducido socialmente el estereotipo de que las mujeres (y las trabajadoras del hogar), “saben” hacer este trabajo, que lo han aprendido a lo largo de los años y que es “lo normal”, el trabajo del hogar no ha logrado una dimensión propia, ni es

reconocido socialmente como trabajo.

El trabajo del hogar, un ámbito feminizado y poco valorado

De acuerdo con un estudio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) [Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social](#), en América Latina y el Caribe alrededor de 12 millones de trabajadoras (alrededor del 14% de las mujeres ocupadas) se desempeñan en el trabajo doméstico remunerado –o trabajo del hogar–.

¹ Chávez Castillo, Sandra, Mujeres indígenas del servicio doméstico en la Ciudad de México. Su lucha por el respeto a sus derechos humanos, laborales y culturales; mimeo, 2006. Ponencia consultada en: http://www.ciesas.edu.mx/proyectos/relaju/documentos/Chavez_Sandra.pdf

² Conapred. “El trato social hacia las mujeres indígenas que ejercen trabajo doméstico en zonas urbanas” Diciembre de 2008. Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas. Documento de Trabajo No. E-08-2008. <http://www.conapred.org.mx/estudios/docs/E08-2008.pdf>

Material para uso informativo con su correspondiente mención a la fuente de origen



Según este estudio, aun cuando ha habido un creciente reconocimiento de la importancia de su labor, en buena parte de América Latina **las trabajadoras del hogar perciben los ingresos más bajos** de todas las categorías ocupacionales y tienen una **cobertura de seguridad social muy reducida**³.

Se estima que alrededor de un 10% de los hogares de la región cuenta con apoyo doméstico remunerado. En México, señala el [INEGI](#), 1.3 millones de hogares, que representan el 5.1 por ciento del total, contratan empleo doméstico. Por eso, al igual que otras trabajadoras en condiciones de precariedad laboral, ellas trasladan estas responsabilidades a otras mujeres o al autocuidado de las y los niños, jóvenes y personas mayores, realizan las tareas que los demás no quieren o no pueden hacer y permiten que su empleador trabaje durante el día en un empleo público o privado, que es esencial para el desarrollo económico.

IMAGINA QUE EN TU EMPLEO NO EXISTE ESCALAFÓN NI FORMA DE ASCENDER, QUE NO ACUMULAS DERECHOS LABORALES Y NO TIENES SIQUIERA LAS VENTAJAS DE UN CONTRATO COLECTIVO. QUE EN TU OFICIO EL RESPETO, Y A VECES EL CARIÑO, SON VISTOS POR QUIEN TE EMPLEA COMO LAS MEJORES PRESTACIONES, EN SUSTITUCIÓN DE LAS LEGALES. QUE TIENES 95% DE PROBABILIDADES DE NO TENER CONTRATO Y 81% DE NO TENER PRESTACIONES NI SEGURIDAD SOCIAL, Y SI LA TIENES ES INCOMPLETA. QUE EN PROMEDIO TRABAJAS CASI 50 HORAS POR SEMANA Y DESCANSAS UN DÍA. QUE EN TU OFICIO 86.7% DE QUIENES LO EJERCEN EN MÉXICO RECIBE MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS —O NO RECIBE PAGO—. INCLUSO IMAGINA QUE ERES DEL 13.3% QUE GANA TRES SALARIOS MÍNIMOS O MÁS, Y CALCULA SI TE ES SUFICIENTE.

Como relata una de las trabajadoras: “Si puede ir a la oficina hoy, quizás sea gracias a la trabajadora doméstica que tiene en casa, quien prepara la comida, hace la limpieza, plancha la ropa, etc.”

Los datos del INEGI refieren que durante el 2005 en México, el **11.2 por ciento de las 13.9 millones de mujeres** de 12 años y más ocupadas en actividades económicas, **trabajó en el empleo doméstico** (alrededor de 1 millón 556 mil 500 mujeres de 12 años y más). De 1.78 millones de personas dedicadas a este trabajo, **nueve de cada diez son mujeres**. 2 mil hombres realizan esta actividad en el país, que representa menos del uno por ciento de los 26.4 millones de hombres ocupados. En el 2008 se mantuvo la misma proporción de ocupación.

³ La excepción en esta materia la constituye Uruguay, que en 2006, aprobó una ley de servicio doméstico que equiparó los derechos de estas trabajadoras con el resto de los asalariados.



**Distribución porcentual de la población ocupada por ocupación principal según sexo
2008**

Grupos de ocupación principal	Total	Hombres	Mujeres
Trabajadores domésticos	100.0	11.1	88.9
Vendedores ambulantes	100.0	37.7	62.3
Maestros y afines	100.0	38.8	61.2
Oficinistas	100.0	45.1	54.9
Comerciantes, vendedores y dependientes	100.0	47.1	52.9
Empleados en servicios	100.0	51.7	48.3
Técnicos y personal especializado	100.0	57.0	43.0
Profesionales	100.0	60.5	39.5
Funcionarios públicos y gerentes del sector privado	100.0	69.0	31.0
Artesanos y obreros	100.0	71.9	28.1
Trabajadores del arte	100.0	74.5	25.5
Supervisores y capataces industriales	100.0	76.5	23.5
Ayudantes de obreros	100.0	81.5	18.5
Administradores agropecuarios	100.0	85.7	14.3
Agricultores	100.0	88.9	11.1
Mayorales agropecuarios	100.0	90.2	9.8
Protección y vigilancia	100.0	91.4	8.6
Operadores de transportes	100.0	99.3	0.7
Operadores de maquinaria agropecuaria	100.0	100.0	0.0
No especificado	100.0	100.0	0.0

Fuente: INEGI. STPS. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2008. Segundo Trimestre. Base de datos. Registros obtenidos de la Publicación "Mujeres y Hombres en México". 2009. Decimotercera edición. INEGI e Instituto Nacional de las Mujeres. Pág. 292.

Para el caso de las trabajadoras del hogar, la situación se presenta de la siguiente manera⁴:

⁴ Con base en la Encuesta Nacional de Empleo 2002. Inmujeres (2003) Boletín 22 de julio Día Internacional del Trabajo Doméstico.



- Casi una quinta parte de las mujeres son menores de 20 años y un porcentaje considerable (15.7%) corresponde a mujeres de 50 años.
- 16.7% no asistió a la escuela, 27.3 no concluyó la primaria, una tercera parte de ellas sólo terminó la primaria y poco más de 24% ingresó a la secundaria.
- Una quinta parte de las trabajadoras domésticas son jefas de hogar, una tercera parte se declararon compañeras del jefe y 27.1% son hijas de familia.
- 40.7% de las empleadas domésticas gana menos de un salario mínimo, 44.8 de 1 a 2 salarios mínimos y 13.1% más de 2 salarios mínimos.
- Relacionado con los bajos niveles de ingreso, se observa que **tres cuartas partes de las trabajadoras domésticas no tienen ningún tipo de prestación social** y sólo una de cada 100 cuenta con seguridad social.
- Una quinta parte tiene entre uno y dos hijos; 27.3% tiene de 3 a 5 hijos y 13.2% tiene 5 hijos y más. Existe un alto porcentaje de mujeres que no tiene hijos (38.5%), lo cual podría explicarse por un lado, por el alto porcentaje de trabajadoras domésticas solteras y, por el otro lado, por la poca o nula aceptación de los hijos en los lugares de trabajo.
- Del 20.7 por ciento que recibe alguna prestación, el 97 por ciento recibe aguinaldo y sólo el 44.6 por ciento tiene vacaciones con goce de sueldo.

Discriminación y malos tratos en el ámbito privado

La diferencia con nosotras las indígenas o que venimos de pueblo y que hablamos dialecto, [es que] ellas [las empleadoras] piensan que somos como de piedra, que aguantamos todo, nos cargan más el trabajo y nos tratan más mal, nos discriminan. Sí, son discriminantes las que son de aquí del D.F., la señora nos decía 'ustedes como son indias pueden comer hasta la hierba que hay en el jardín', así nos decía, y nosotras decíamos 'no'. Sí, nos trataba de menos.⁵

Las propias trabajadoras del hogar denuncian los tratos discriminatorios a los que son sometidas en su ámbito de trabajo, mismo que se desarrolla en un espacio privado como lo es el hogar, por lo que documentar o visibilizar estos abusos es muy difícil.

Muchos de los empleadores y empleadoras no entienden sus necesidades, sus deseos de tener hijos, sus deseos de estudiar, capacitarse. Son víctimas de la explotación debido a distintos factores que desafortunadamente pueden dar lugar a discriminaciones: carecen de visibilidad pública, tienen empleos que no requieren estudios, a menudo pertenecen a

⁵ Testimonio publicado en: Conapred. "El trato social hacia las mujeres indígenas que ejercen trabajo doméstico en zonas urbanas" Diciembre de 2008. Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas. Documento de Trabajo No. E-08-2008. <http://www.conapred.org.mx/estudios/docs/E08-2008.pdf>



comunidades indígenas y no hablan fácilmente el español. Los empleadores no están conscientes o dispuestos a eliminar estas conductas de abuso. Un testimonio relata: “Recientemente, una ‘patrona’ a quien le entregué una publicación sobre los derechos de las empleadas del hogar me comentó que ‘no le gustaba nada’ eso de dar descanso los días feriados”

IMAGINA QUE TRABAJAS CASI SIEMPRE SOLA, QUE 67% DE LAS MUJERES EN TU OFICIO NO TIENE PAREJA, PUES LAS CARACTERÍSTICAS MISMAS DEL TRABAJO DIFICULTAN RELACIONES SOCIALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON CASI TODAS LAS PERSONAS. QUE EN MUCHOS CASOS NO PUEDES VER A TU FAMILIA AL FIN DE LA JORNADA. QUE AUNQUE EN TU OFICIO SON CASI TODAS MUJERES, LOS HOMBRES QUE LO EJERCEN GANAN EN PROMEDIO CASI 25% MÁS. Y AL MISMO TIEMPO IMAGINA QUE LA MAYORÍA DE QUIENES TE EMPLEAN —Y MUCHAS DE QUIENES DEBEN LEGISLAR Y HACER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS— SON TAMBIÉN MUJERES QUE REPRODUCEN ESTEREOTIPOS DE EXPLOTACIÓN MACHISTAS QUE SE HACEN PARTE DE LA FAMILIA QUE TE EMPLEA. QUE TIENES UNA CONCATENACIÓN DE DESVENTAJAS POR SER MUJER, SOLA, MAYORITARIAMENTE DE ORIGEN INDÍGENA EN UNA CULTURA AJENA, CON NIVELES EDUCATIVOS MUY POR DEBAJO DEL PROMEDIO DE POR SÍ BAJO, CON NIVELES DE ANALFABETISMO DE 15%. IMAGINA QUE TUS CONDICIONES HACEN CASI IMPOSIBLE QUE LLEGUES A LA UNIVERSIDAD Y QUE TENGAS POSIBILIDADES DE UN TRABAJO SUSTANTIVAMENTE MEJOR, CON MENOS INEQUIDAD DE GÉNERO. ESTADÍSTICAMENTE CASI IMPOSIBLE.

Con frecuencia, cuando se acusa al empleador o empleadora de determinados abusos (como acoso sexual, malos tratos, golpes), ellos, a su vez, acusan a la trabajadora doméstica de haber cometido algún delito, por ejemplo: robo. La tendencia social es a creer en primer lugar a los empleadores.

La situación crítica de la crisis económica, de las condiciones de empleo y el desempleo en el país, orillan a las empleadas del hogar a aceptar el salario y las condiciones del empleador. Otro testimonio al respecto, dice: “Si tu ‘patrona’ dice que tienes derecho a un día de descanso cada dos semanas, no tienes más remedio que aceptar, porque no hay empleos disponibles y no hay una ley que estipule lo contrario”.

IMAGINA QUE NUNCA SERÁS SUJETO DE UN CRÉDITO HIPOTECARIO O AUTOMOTRIZ. IMAGINA QUE TRABAJAS 30 AÑOS O MUCHOS MÁS —PUES EN TU OFICIO EL PROMEDIO DE EDAD ESTÁ ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS— Y NUNCA PODRÁS TENER LIQUIDACIÓN NI JUBILACIÓN NI AHORRO PARA EL RETIRO. IMAGINA QUE TODO ESO ES VISTO Y ASUMIDO SOCIALMENTE COMO NORMAL EN UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO EN PLENO SIGLO XXI

Las trabajadoras del hogar sufren de acoso sexual en su lugar de trabajo, pero como este lugar está situado en una residencia privada, es más difícil defenderse. Paradójicamente, el trabajo realizado por una trabajadora del hogar ayuda a que las personas de una familia trabajen, a conciliar entre el ámbito laboral y el familiar. Sin embargo, son

Realizan las tareas que los demás no quieren o no pueden hacer. Permiten que su empleador trabaje durante el día en un empleo público o privado, que es esencial para el desarrollo económico. Si puede ir a la oficina hoy, quizás sea gracias a la trabajadora doméstica que tiene en casa, prepara la comida, hace la limpieza, plancha la ropa.

Material para uso informativo con su correspondiente mención a la fuente de origen



ellas las que quedan en estado de indefensión ante la negación de sus derechos como trabajadoras.

Discriminación institucional

El legislador en México ha establecido una desigualdad de trato hacia las trabajadoras del hogar al señalar en la Ley Federal del Trabajo que los empleadores están exentos de pagar cuotas al Infonavit, y al establecer en la Ley del Seguro Social que no se les contemple como sujetos de aseguramiento.

La Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo establece la prohibición de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Además, el derecho a la no discriminación es uno de los derechos humanos laborales fundamentales, porque su violación tiene como consecuencia, además de la violación a la dignidad de las personas, la restricción del derecho a la igualdad de oportunidades⁶.

Las trabajadoras del hogar, como todas las personas, tienen el derecho a no ser discriminadas por las leyes y normas laborales, por lo que no deben darles un trato diferente al resto de los y las trabajadoras. Esto, además de estar reconocido en los tratados internacionales se encuentra consagrado en diversos artículos de la Constitución como en el artículo primero que señala la igualdad de derechos para todas las personas, o en el artículo 5 que establece que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución. Por ello, todos los derechos contenidos en el artículo 123 protegen a las personas que realizan trabajos domésticos remunerados, como la duración máxima de la jornada diaria de 8 horas, prohibición del trabajo de los niños y niñas menores de 14 años o los días de descanso obligatorio.

La norma que reglamenta el artículo 123 de la Constitución es la Ley Federal del Trabajo, en ella se detallan los derechos contenidos en dicho artículo. El capítulo XIII de dicha ley está destinado al trabajo doméstico. La introducción de este capítulo específico representó un avance en el reconocimiento de los derechos de las personas que realizan un trabajo doméstico remunerado. No obstante, en la práctica muchos de estos derechos no son ejercidos, pues no existen los mecanismos de supervisión de parte de las autoridades del trabajo que puedan garantizar el ejercicio de tales derechos.

⁶ No hay que olvidar que el derecho a igualdad y a la no discriminación son derechos humanos universales que no pueden ser restringidos en ningún ámbito de la vida, incluyendo claro en ámbito laboral. Es por ello que una gran cantidad de tratados internacionales de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos o el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en diversos artículos se consagran los derechos a la igualdad y a la no discriminación en general así como vinculados con los derechos humanos laborales. Lo mismo ocurre en los tratados de derechos humanos relacionados con el sistema interamericano de derechos humanos, como el Artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Artículo 3 y 7 a y c Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de DESC (Protocolo de San Salvador).

Material para uso informativo con su correspondiente mención a la fuente de origen



La propia LFT es discriminatoria al establecer diferencias entre las trabajadoras domésticas y los trabajadores en general. El artículo 146, por ejemplo, señala que: “Los patrones no estarán obligados a pagar las aportaciones a que se refiere el Artículo 136⁷ de esta Ley por lo que toca a los trabajadores domésticos”. Esta distinción viola en derecho a la igualdad contenido en el artículo primero constitucional, pero también todas aquellas normas contenidas en los tratados de derechos humanos que contemplan ese derecho, como el [Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#)⁸.

Asimismo, el derecho a la no discriminación en el empleo está contenido además en el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo [Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación](#)⁹.

El trabajo doméstico es una de las ocupaciones más antiguas e importantes desempeñadas por muchas mujeres en numerosos países. Está vinculado a la historia mundial de la esclavitud, el colonialismo y otras formas de servidumbre. En sus manifestaciones contemporáneas, es un fenómeno mundial que perpetúa las jerarquías basadas en la raza, el origen étnico, la pertenencia a un grupo autóctono, la casta y la nacionalidad

Al excluir a los trabajadores y trabajadoras domésticas de los beneficios que implican las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda se viola también el derecho a la vivienda contenido en el artículo cuarto constitucional, que reza: “ Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

Otra distinción particular que establece la LFT es la señalada en la fracción I del artículo 340 y que se refiere a las obligaciones especiales de los y las trabajadoras domésticas:

Artículo 340.- “Los trabajadores domésticos tienen las obligaciones especiales siguientes:
I. Guardar al patrón, a su familia y a las personas que concurren al hogar donde prestan sus servicios, consideración y respeto”. Parece sintomático que esta obligación no se encuentra contemplada para los trabajadores en general y puede denotar una

⁷ Artículo 136.- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores a su servicio.

⁸ Que establece en su artículo tercero: Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

⁹ Que señala: 1. A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.



perpetuación de los roles clásicos entre patrones y personas que realizan trabajos domésticos:

Otro tema importante relacionado con el trabajo doméstico es el vinculado con los derechos de los niños y de las niñas, pues se tiene conocimiento que muchas niñas y niños menores de 14 años son empleados en los hogares, lo que implicaría una clara violación a convenciones de la OIT como la 138 [Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo](#) y a la propia Constitución que, en la fracción II señala: “Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 14 años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas”.

Violaciones a sus derechos

Tienen jornadas de trabajo muy largas, y queda sin efecto el derecho a un salario mínimo. Sus horarios de trabajo exceden por mucho lo establecido en la LFT. Los empleadores pagan lo que ellos mismos deciden, generalmente muy bajos salarios.

De acuerdo con el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH), muchas trabajadoras domésticas reciben entre 60 y 80 pesos diarios si son externas, y alrededor de dos mil pesos mensuales si viven en casa del empleador. Han calculado que un salario decente debería ascender a por lo menos 250 pesos por día para las empleadas del hogar externas y seis mil pesos mensuales para las internas.

Respecto al número de días de trabajo, la mayoría de las empleadas del hogar trabaja entre seis a siete días a la semana (41.4%), el 31.9 por ciento de cuatro a cinco días y el 26.7 por ciento de uno a tres días. En promedio ganan dos mil 112 pesos al mes y laboran alrededor de 34 horas a la semana, lo cual representa 15.7 pesos por hora trabajada. Ocho de cada diez empleadas perciben hasta dos Salarios Mínimos.

Seguridad social

Las trabajadoras del hogar son un grupo que no tiene cobertura en materia de seguridad social. Esto significa, entre otras cosas, que no pueden acceder a licencias de maternidad, al derecho a una pensión, al pago de incapacidades, etc.

Educación

Respecto a los niveles educativos, el 36 por ciento de las empleadas del hogar no completaron la primaria, de éstas un 11 por ciento no saben leer ni escribir. Un 37 por ciento terminaron la primaria, y tan sólo un 27 por ciento terminaron la secundaria y accedieron a grados superiores. El promedio de escolaridad de las empleadas del hogar es de 5.6 años, casi 3 años y medio menos que el promedio del total de mujeres ocupadas para quienes el promedio de escolaridad es de 9 años. La diferencia se acentúa aún más

Material para uso informativo con su correspondiente mención a la fuente de origen



en el caso de las empleadas del hogar con 5 hijos o más quienes tienen en promedio 2.8 años de escolaridad frente a quienes no tienen hijos con 6.7 años promedio¹⁰.

Además, se les impide acceder a la escuela, a capacitación. Muchas de las trabajadoras que llegan a trabajar a ciudades, como lo es el DF, tienen la intención de trabajar y estudiar, pero generalmente se les niega el permiso de ir a la escuela.

"(...) cuando terminé la primaria quería seguir estudiando y por eso vine [a la Ciudad de México], bueno a trabajar y estudiar (...) cuando me consiguieron el primer trabajo, no me daban permiso de ir a la escuela".

Según estudios realizados en países latinoamericanos¹¹, la violencia en el contexto laboral es uno de los abusos más generalizados para el caso de las empleadas del hogar. La hostilidad en el medio de trabajo, aunado a episodios de violencia verbal, emocional, económica y sexual vulnera el derecho a la libertad, la identidad y autoestima de las empleadas del hogar. Además, por tratarse de espacios privados e íntimos, las empleadas son vulnerables a situaciones de violencia y abuso generalmente invisibles, tal y como señala una empleadora: "otro problema es que es un trabajo de puertas cerradas, es muy difícil que haya situaciones de denuncia por posibles maltratos por parte de vecinos, es difícilísimo identificar casos de explotación, abuso o maltrato a puertas cerradas".

(...) muchas veces son las mujeres que discriminan, las que explotan, son las mujeres que contratan, entonces muchas veces repiten cuestiones que muchas veces no les valoran a ellas. Esta cultura de que el trabajo doméstico es para las mujeres, [que] lo tienen que resolver las mujeres, y lejos de decir 'no porque en ninguna parte está escrito que el trabajo doméstico es de las mujeres', las mujeres lo asumimos, siempre estamos asumiendo y a la hora de contratar a una persona que haga este trabajo simplemente es negar derechos.

Trabajo infantil

El maltrato a los niños y niñas que realizan trabajo del hogar es otro de los problemas. Son pequeños a quienes se les maltrata porque no realizan las tareas como un adulto. A menudo, las niñas son engañadas por los empleadores, quienes le prometen enviarlas a la escuela a cambio de trabajo doméstico, pero muy rara vez cumplen. Una vez que aceptan, se encuentran en casas lejos de su hogar y su familia, obligadas a realizar tareas que no les gustan. En algunos casos, podemos hablar de verdadera trata y tráfico de niños y niñas trabajadores domésticos, a veces muy bien organizados.

Marcelina Bautista, narra que tuvo que comenzar a trabajar a edad temprana: *"(...) desde la edad de 14 años, después de terminar la escuela primaria. No tuve más remedio, porque*

¹⁰ Conapred. Op cit.

¹¹ CONLACTRAHO, Las condiciones de vida de las trabajadoras del hogar en la Paz, Bolivia, La Paz, Oficina Internacional del Trabajo, 2003.

Material para uso informativo con su correspondiente mención a la fuente de origen



tenía que ganarme la vida. Tuve que irme a México, a ocho horas de carretera de mi casa. Soñaba con poder estudiar, pero mi única alternativa para evitar vivir en la calle fue entrar a trabajar como sirvienta en una familia. Tenía que ocuparme de los niños, del quehacer de la casa, de todo eso y sin hablar español, que luego fui aprendiendo poco a poco. Trabajaba todos los días de 6 de la mañana a las 9 de la noche, con un día libre cada dos semanas. Como suele ocurrir con el trabajo doméstico, la lista de tareas era infinita. Es muy duro asumir semejantes responsabilidades a esa edad, tienes que dejar de lado tu propia infancia”.

Según las estadísticas existentes, entre 2003 y 2005 el promedio nacional de edad de las empleadas aumentó en 4 años, pasando de 34 a 38. Lo anterior contrasta con los testimonios donde las mujeres relatan la inserción laboral a muy temprana edad. En este sentido, es importante destacar que tanto el empleo en el hogar como el trabajo infantil en este sector es una realidad fuertemente invisibilizada, oculta incluso en las estadísticas existentes.

Obstáculos para la organización en la defensa de sus derechos

Hay varios obstáculos a su sindicalización, tales como: las modalidades de su trabajo, el que cada trabajadora sea empleada en un hogar diferente; que suelen tener el domingo como día de descanso y prefieran pasar este día con su familia y no en actividades sindicales, entre otros. Una de las fuerzas de los sindicatos es la negociación colectiva, pero para ellas es difícil ponerla en práctica cuando cada trabajadora tiene un empleador individual.

En México, CACEH ofrece un servicio de colocación y los empleadores que contratan a una empleada doméstica son puestos al tanto de sus obligaciones. Las reacciones son a veces negativas porque no están de acuerdo, por ejemplo, en que no trabajen en días feriados.

IMAGINA QUE COMPARTES TU OFICIO CON MÁS DE UN MILLÓN 800 MIL PERSONAS EN MÉXICO, Y QUE NO TIENEN NI UN SOLO SINDICATO. QUE A PESAR DE LA SITUACIÓN LABORAL DE TANTAS PERSONAS, USTEDES NO SON MOTIVO NI SIQUIERA DE PROMESAS ELECTORALES, NI “NOTA” PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Muchos sindicalistas también son empleadores y empleadoras de trabajadoras domésticas. Sin embargo, algunas organizaciones de defensa de las trabajadoras domésticas se han afiliado a los sindicatos, y éstos entienden que su deber es defender los derechos de todos. La red internacional de trabajadores y trabajadoras domésticas, que cuenta con el apoyo de la Unión Internacional de Trabajadores, de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA) (3), hace participar cada vez más a los sindicatos en esta lucha. La asociación de empleadas del hogar de la que soy responsable en México ya está trabajando como sindicato, tenemos la intención de transformarnos en una verdadera organización sindical antes de finales de 2009.MB

Material para uso informativo con su correspondiente mención a la fuente de origen



La voz de las trabajadoras del hogar:

¿Qué debe hacer una persona empleadora para garantizar el ejercicio de derechos y no discriminar a las trabajadoras del hogar?

De acuerdo con lo que organizaciones de trabajadoras del hogar han propuesto ante la OIT, el trabajo doméstico debería diferenciarse en actividades generales y actividades especializadas como el cuidado de niños, enfermos, etc. que requieren no solamente de mayor capacitación, incluso preparación académica, sino también mayor responsabilidad. Así, el trabajo doméstico se podría dividir en trabajo general y especializado.

Además proponen reivindicar la actividad para ser considerada como un trabajo como cualquier otro, aunque con condiciones específicas y proponen que se denomine trabajadoras y trabajadores del hogar, para diferenciar el trabajo doméstico no remunerado que realizan las amas de casa.

Es preciso reconocer que el trabajo en el hogar es un oficio *digno, importante y merece respeto*. Por ello, es necesario formalizarlo a través de un **contrato de trabajo por escrito**: en el que se establezcan las condiciones laborales por parte de las personas empleadoras y de las trabajadoras del hogar que establezca beneficios y obligaciones mutuas en el contrato y que especifique:

- **Periodo de prueba:** se requiere definir el periodo en el que se examinará el desempeño de la persona contratada.
- **Salario digno y justo:** el salario que la persona trabajadora del hogar reciba tiene que darle la posibilidad de tener una calidad de vida digna. No se puede remunerar de la misma forma a una persona que solamente realizará el aseo de la casa a alguien que, además, cocine, planche, lave ropa y cuide a niñas y/o niños. La alimentación y la habitación que se les brinde no deben estar consideradas como parte de su paga.
- **Jornada laboral justa:** se debe respetar el horario que establece la Ley Federal del Trabajo para las y los trabajadores en general, que es de ocho horas diarias, otorgar un día y medio de descanso obligatorio y los feriados oficiales.
- **Seguro social:** éste debe cubrir los gastos por enfermedad o accidente laboral. Sin embargo, hoy día existe una categoría que permite que cualquier persona que emplea a una trabajadora del hogar la inscriba a un régimen *voluntario* que, si bien no cubre todos los beneficios de las y los demás trabajadores, significa una posibilidad de garantizar alguna cobertura.
- **Vacaciones:** deben ser mínimo seis días al cumplir un año de servicio, que aumentará dos días por cada año siguiente hasta un máximo de 12 días con goce de salario íntegro; estos días deben pagarse por la persona empleadora.

Material para uso informativo con su correspondiente mención a la fuente de origen



- **Aguinaldo:** se deberá entregar antes del 20 de diciembre de cada año y la cantidad será correspondiente a 15 días de salario o su equivalente proporcional si no ha cumplido un año de trabajo.

- **Indemnización:** en caso de despido injustificado o violación de los derechos laborales, éste es un rubro que puede incluirse en el contrato para que ambas partes queden amparadas en el momento de la disolución de la relación laboral. Ésta tiene que ser calculada tomando como base 20 días por año trabajado más tres meses de sueldo percibido.

- **Trato respetuoso:** no se deben otorgar nombres despectivos o denigrantes, la forma correcta de nombrar a las personas que reciben una remuneración por el trabajo doméstico es *trabajadora o trabajador del hogar*.

Las personas trabajadoras deben contemplar que tienen una serie de obligaciones al momento de ingresar a trabajar a una casa:

- Cuidar y conservar la vivienda y todo lo que hay en ella.
- Manejar cuidadosamente los utensilios de trabajo, especialmente los electrodomésticos.
- No llevar personas ajenas al trabajo. Si es un familiar, deberán avisar y acordar esta situación con la persona que la emplea.
- Desempeñar profesionalmente el trabajo, con honestidad y buena actitud.
- No faltar sin justificación.
- Respetar a la persona empleadora, a su familia y a las personas que las y los visitan.
- Para terminar la relación laboral se deberá avisar al menos con ocho días de anticipación y establecer claramente los motivos de su salida.

Consideran importante y necesario que el acuerdo laboral entre las y los empleadores se formalice a través de un **contrato de trabajo por escrito**, firmado por las dos partes en donde especifique: las actividades a realizar, los horarios de trabajo de no más de 8 horas al día, las vacaciones, el aguinaldo, los días de descanso (no menos de un día y medio de descanso a la semana), el sueldo que recibirá. En el caso de los trabajadores y trabajadoras por hora o por actividades, plantean que debe especificarse o acordar no sólo la periodicidad, sino el lugar y la forma de pago.

¿Qué deben hacer gobierno y sociedad?

Lo que [demandan](#) es que el trabajo del hogar sea reconocido como trabajo y tener los mismos derechos que tienen todos los trabajadores. Eso significa, entre otras cosas:



- El reconocimiento por parte de los gobiernos y del resto de la sociedad de la contribución social y económica desempeñada por las trabajadoras del hogar
- Respeto por su dignidad y por sus capacidades
- Mayores oportunidades de formación profesional y el ser reconocidas como profesionales
- Cumplimiento de su derecho a un ‘trabajo decente’: que quede incorporado en la legislación laboral, sindical y en los contratos de trabajo para conseguir así buenas condiciones de trabajo y tener derecho a las prestaciones sociales incluyendo las pensiones
- Oportunidades de hablar por ellas mismas y de hacer oír su voz
- Reconocimiento e identidad: un registro oficial donde se compruebe su historial de trabajo. Las trabajadoras inmigrantes quieren papeles de identificación que les ayuden a conseguir una posición en las comunidades de acogida
- Formación en capacidad de organización
- Mayor apoyo político y material de sus aliados en los sindicatos, ONG y grupos de defensa y promoción de sus intereses
- Información de mejor calidad sobre el tamaño, el alcance y el papel del trabajo del hogar y de los trabajadores relacionados
- Mejor investigación y comprensión sobre cómo la discriminación de género y la globalización aumentan los flujos migratorios de mujeres que trabajan en los hogares de otros

Propuestas

A nivel internacional, es necesario un Convenio que proteja y garantice derechos para este sector

Una red de sindicatos, organizaciones de trabajadoras del hogar y organizaciones civiles han trabajado junto con la federación sindical internacional UITA, para lograr la firma de un Convenio de la Organización Internacional del Trabajo específico que proteja los derechos de las y los trabajadores del hogar¹². En 2010, se incluirá en el orden del día de la 99ª reunión de la OIT, un punto sobre [“Trabajo decente para los trabajadores domésticos”](#) (creación y establecimiento de normas), para que en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2011 se pueda incorporar un instrumento internacional sobre trabajadoras domésticas.

Protección y garantía de derechos en el ámbito nacional

A pesar de que en el ámbito de los programas públicos se han creado, por ejemplo, el proyecto Fondo Proequidad¹³, del Instituto Nacional de las Mujeres; o las acciones que

¹² La Confederación Latinoamericana de Trabajadoras del Hogar (CONLACTRAHO), que agrupa a 14 organizaciones de apoyo a las empleadas del hogar en 14 países, ha demandado junto con el sector sindical un trabajo decente para las trabajadoras del hogar.

¹³ Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres (PROEQUIDAD). Dentro del mismo, el Inmujeres creó, en 2002, con el objetivo de otorgar financiamiento a organizaciones de la sociedad civil

Material para uso informativo con su correspondiente mención a la fuente de origen



esta institución ha realizado en pro de la dignificación del trabajo doméstico, aún se **requiere de una política integral que haga posible la igualdad de condiciones** de acceso a los derechos de las trabajadoras del hogar.

El Conapred se suma a las propuestas de reforma a la LFT y a la Ley del IMSS, de manera que el sector de las trabajadoras esté protegido y goce de los derechos como trabajadoras de primer nivel, al establecer como obligación de las y los empleadores registrarlas ante el IMSS, así como regular mediante contrato sus condiciones de trabajo.

Los cambios en la legislación representarían un primer avance para darle el valor real a este trabajo, reconociendo el gran significado que tiene en la vida de las personas. Pensar en retribuirlo es combatir la desigualdad para construir una sociedad más equitativa.

Los medios de comunicación deben coadyuvar a mostrar una realidad que exige transformarse, y centrar la atención en lo desigual de las desigualdades que viven las trabajadoras del hogar.

26 de marzo de 2010

que buscaran mejorar las condiciones de vida de las mujeres. Dentro de los proyectos de las organizaciones ha apoyado algunos relacionados con trabajo doméstico. En la página se informa que los proyectos de trabajo del hogar son de “atención a las trabajadoras del hogar”, pasando también por la “atención a grupos específicos” como mujeres indígenas y campesinas, empleadas del hogar, [Libro Blanco del Fondo Proequidad, Informe de Rendición de Cuentas 2001-2006: <http://www.inmujeres.gob.mx/lftaipg/1515.pdf>]

Material para uso informativo con su correspondiente mención a la fuente de origen



Referencias

Confederación Sindical Internacional

<http://www.ituc-csi.org/womensconference?lang=es>

<http://www.ituc-csi.org/primer-plano-de-marcelina-bautista.html?lang=es>

[http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/women_report -](http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/women_report_-_)

[IDS perspectiva genero trabajo decente GP-MSP.pdf](http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/women_report_-_IDS_perspectiva_genero_trabajo_decente_GP-MSP.pdf)

CDHDF, Diagnóstico de los Derechos Humanos del DF, México, 2008,

http://directorio.cd hdf.org.mx/informes/VI_grupos_poblacion.pdf

CEPAL. Panorama social de América Latina 2009. Capítulo IV, Género, trabajo remunerado y no remunerado: eslabones en la discriminación y la desigualdad.

Conapred. "El trato social hacia las mujeres indígenas que ejercen trabajo doméstico en zonas urbanas" Diciembre de 2008. Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas. Documento de Trabajo No. E-08-2008.

<http://www.conapred.org.mx/estudios/docs/E08-2008.pdf>

INEGI "Estadísticas a propósito del día internacional de las trabajadoras del hogar", con base en INEGI, STPS.

<http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2006/trabajadoras06.pdf>

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2008.

Inmujeres (2003). Boletín 22 de julio Día Internacional del Trabajo Doméstico.

Libro Blanco del Fondo Proequidad, Informe de Rendición de Cuentas 2001-2006:

<http://www.inmujeres.gob.mx/lftaipg/1515.pdf>

Oficina Internacional del Trabajo Ginebra. Informe IV (1) Trabajo decente para los trabajadores domésticos. Cuarto punto del orden del día. Conferencia Internacional del Trabajo, 99.a reunión, 2010. Primera edición, 2009.

http://www.ilo.org/public/english/protection/condtrav/pdf/dw_sp.pdf

OIT y PNUD. Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social. Organización Internacional del Trabajo y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2009. Disponible en:

<http://www.undp.org.mx/IMG/pdf/Trabajoyfamiliainm.pdf>

Red Internacional para Realizar ¡Respeto y Derechos para las Trabajadoras del Hogar!

<http://en.domesticworkerrights.org/>

<http://es.domesticworkerrights.org/?q=node/1>

<http://es.domesticworkerrights.org/?q=node/20>

Material para uso informativo con su correspondiente mención a la fuente de origen